

CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El suscrito declara que: Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con los artículos 8º y siguientes de la Ley 80 de 1993 y del artículo 18 de la ley 1150 de 2007, por el cual se adiciono el literal j) al numeral 1º del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, así: Artículo 8º (...) j) Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades y soborno transnacional, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones. Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades de que sean socias tales personas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas. Así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7º y 52 y los efectos legales consagrados en el artículo 44 numeral 1º del Estatuto Contractual o inhabilidad por incumplimiento reiterado previstas en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni mis socios, ni tampoco la sociedad que represento.

Dado en el Municipio de Socorro a los ocho (08) Días del mes octubre del 2021.

Cordialmente:



INGRID ALEJANDRA CADENA OVALLE
Gefente General
SEACOL S.A.S. E.S.P.

- 📍 Dirección: Carrera 65-81-85 - Carmen de Apicalá
- 📍 Barrio Centro
- ☎ Cel: 318-4274717
- ✉ Email: seacolas@holmar.com

1. Año **2020**
Especie o referencia para la DIAN

4. Número de formulario **1116606358916**



5. No. Identificación Tributaria (NIT): **9011371693** 6. CV: **S** 7. Primer apellido **G** 8. Segundo apellido **G** 9. Primer nombre **S** 10. Otros nombres **S**

11. Razón social: **SOCIEDAD EMPRESARIAL DE ASEO PARA COLOMBIA S.A.S.E.S.P** 12. Cód. Dirección: **9** 13. Cód. Actividad económica principal: **S6D0**

14. Percepción e ingreso gravable (Artículo 111 del Decreto 2689 de 1993): **0** 15. Renta por intereses y dividendos (Artículo 112 del Decreto 2689 de 1993): **0** 16. Renta por ganancias ocasionales (Artículo 113 del Decreto 2689 de 1993): **0** 17. Renta por otros gravámenes (Artículo 114 del Decreto 2689 de 1993): **0** 18. Renta por otros gravámenes (Artículo 115 del Decreto 2689 de 1993): **0** 19. Renta por otros gravámenes (Artículo 116 del Decreto 2689 de 1993): **0** 20. Renta por otros gravámenes (Artículo 117 del Decreto 2689 de 1993): **0** 21. Renta por otros gravámenes (Artículo 118 del Decreto 2689 de 1993): **0** 22. Renta por otros gravámenes (Artículo 119 del Decreto 2689 de 1993): **0** 23. Renta por otros gravámenes (Artículo 120 del Decreto 2689 de 1993): **0** 24. Renta por otros gravámenes (Artículo 121 del Decreto 2689 de 1993): **0** 25. Renta por otros gravámenes (Artículo 122 del Decreto 2689 de 1993): **0** 26. Renta por otros gravámenes (Artículo 123 del Decreto 2689 de 1993): **0** 27. Renta por otros gravámenes (Artículo 124 del Decreto 2689 de 1993): **0** 28. Renta por otros gravámenes (Artículo 125 del Decreto 2689 de 1993): **0** 29. Renta por otros gravámenes (Artículo 126 del Decreto 2689 de 1993): **0** 30. Renta por otros gravámenes (Artículo 127 del Decreto 2689 de 1993): **0** 31. Renta por otros gravámenes (Artículo 128 del Decreto 2689 de 1993): **0** 32. Renta por otros gravámenes (Artículo 129 del Decreto 2689 de 1993): **0** 33. Renta por otros gravámenes (Artículo 130 del Decreto 2689 de 1993): **0** 34. Renta por otros gravámenes (Artículo 131 del Decreto 2689 de 1993): **0** 35. Renta por otros gravámenes (Artículo 132 del Decreto 2689 de 1993): **0** 36. Renta por otros gravámenes (Artículo 133 del Decreto 2689 de 1993): **0** 37. Renta por otros gravámenes (Artículo 134 del Decreto 2689 de 1993): **0** 38. Renta por otros gravámenes (Artículo 135 del Decreto 2689 de 1993): **0** 39. Renta por otros gravámenes (Artículo 136 del Decreto 2689 de 1993): **0** 40. Renta por otros gravámenes (Artículo 137 del Decreto 2689 de 1993): **0** 41. Renta por otros gravámenes (Artículo 138 del Decreto 2689 de 1993): **0** 42. Renta por otros gravámenes (Artículo 139 del Decreto 2689 de 1993): **0** 43. Renta por otros gravámenes (Artículo 140 del Decreto 2689 de 1993): **0** 44. Renta por otros gravámenes (Artículo 141 del Decreto 2689 de 1993): **0** 45. Renta por otros gravámenes (Artículo 142 del Decreto 2689 de 1993): **0** 46. Renta por otros gravámenes (Artículo 143 del Decreto 2689 de 1993): **0** 47. Renta por otros gravámenes (Artículo 144 del Decreto 2689 de 1993): **0** 48. Renta por otros gravámenes (Artículo 145 del Decreto 2689 de 1993): **0** 49. Renta por otros gravámenes (Artículo 146 del Decreto 2689 de 1993): **0** 50. Renta por otros gravámenes (Artículo 147 del Decreto 2689 de 1993): **0** 51. Renta por otros gravámenes (Artículo 148 del Decreto 2689 de 1993): **0** 52. Renta por otros gravámenes (Artículo 149 del Decreto 2689 de 1993): **0** 53. Renta por otros gravámenes (Artículo 150 del Decreto 2689 de 1993): **0** 54. Renta por otros gravámenes (Artículo 151 del Decreto 2689 de 1993): **0** 55. Renta por otros gravámenes (Artículo 152 del Decreto 2689 de 1993): **0** 56. Renta por otros gravámenes (Artículo 153 del Decreto 2689 de 1993): **0** 57. Renta por otros gravámenes (Artículo 154 del Decreto 2689 de 1993): **0** 58. Renta por otros gravámenes (Artículo 155 del Decreto 2689 de 1993): **0** 59. Renta por otros gravámenes (Artículo 156 del Decreto 2689 de 1993): **0** 60. Renta por otros gravámenes (Artículo 157 del Decreto 2689 de 1993): **0** 61. Renta por otros gravámenes (Artículo 158 del Decreto 2689 de 1993): **0** 62. Renta por otros gravámenes (Artículo 159 del Decreto 2689 de 1993): **0** 63. Renta por otros gravámenes (Artículo 160 del Decreto 2689 de 1993): **0** 64. Renta por otros gravámenes (Artículo 161 del Decreto 2689 de 1993): **0** 65. Renta por otros gravámenes (Artículo 162 del Decreto 2689 de 1993): **0** 66. Renta por otros gravámenes (Artículo 163 del Decreto 2689 de 1993): **0** 67. Renta por otros gravámenes (Artículo 164 del Decreto 2689 de 1993): **0** 68. Renta por otros gravámenes (Artículo 165 del Decreto 2689 de 1993): **0** 69. Renta por otros gravámenes (Artículo 166 del Decreto 2689 de 1993): **0** 70. Renta por otros gravámenes (Artículo 167 del Decreto 2689 de 1993): **0** 71. Renta por otros gravámenes (Artículo 168 del Decreto 2689 de 1993): **0** 72. Renta por otros gravámenes (Artículo 169 del Decreto 2689 de 1993): **0** 73. Renta por otros gravámenes (Artículo 170 del Decreto 2689 de 1993): **0** 74. Renta por otros gravámenes (Artículo 171 del Decreto 2689 de 1993): **0** 75. Renta por otros gravámenes (Artículo 172 del Decreto 2689 de 1993): **0**

Patrimonio		Ingresos		Costos y deducciones		Renta	
36	Efectivo y equivalentes al efectivo	36	10,582,000	62	Costos	62	0
37	Inversiones e instrumentos financieros derivados	37	0	63	Gastos de administración	63	165,470,000
38	Cuentas, depósitos y arrendamientos financieros cobrables	38	25,378,000	64	Gastos de distribución y ventas	64	0
39	Inventarios	39	0	65	Gastos financieros	65	0
40	Activos intangibles	40	0	66	Otros gastos y deducciones	66	0
41	Activos biológicos	41	0	67	Total costos y gastos deducibles	67	6,059,500
42	Propiedades, planta y equipo, propiadas o arrendadas y AYCNAV	42	82,783,000	68	Inversiones recuperadas en el año	68	0
43	Otros activos	43	0	69	Inversiones líquidas de períodos gravables anteriores	69	0
44	Total patrimonio bruto	44	99,923,000	70	Renta por recuperación de deducciones	70	0
45	Pasivos	45	13,892,000	71	Renta pasiva - ECE sin residencia fiscal, en Colombia	71	0
46	Total patrimonio líquido	46	86,031,000	72	Renta líquida ordinaria del ejercicio	72	18,920,000
47	Ingresos brutos de actividades ordinarias	47	838,515,000	73	Pérdida líquida del ejercicio	73	0
48	Ingresos financieros	48	0	74	Compensaciones	74	0
49	Dividendos de sociedades por acciones que no sea el 100% de las acciones de la sociedad que emite los dividendos	49	0	75	Renta líquida	75	18,920,000
50	Dividendos de sociedades por acciones que no sea el 100% de las acciones de la sociedad que emite los dividendos	50	0				
51	Dividendos de sociedades por acciones que no sea el 100% de las acciones de la sociedad que emite los dividendos	51	0				
52	Dividendos de sociedades por acciones que no sea el 100% de las acciones de la sociedad que emite los dividendos	52	0				
53	Dividendos de sociedades por acciones que no sea el 100% de las acciones de la sociedad que emite los dividendos	53	0				
54	Dividendos de sociedades por acciones que no sea el 100% de las acciones de la sociedad que emite los dividendos	54	0				
55	Dividendos de sociedades por acciones que no sea el 100% de las acciones de la sociedad que emite los dividendos	55	0				
56	Dividendos de sociedades por acciones que no sea el 100% de las acciones de la sociedad que emite los dividendos	56	0				
57	Otros ingresos	57	0				
58	Total ingresos brutos	58	838,515,000				
59	Desvoluciones, rebajas y pospuestas de rentas	59	0				
60	Ingresos por otros gravámenes de renta ni ganancias ocasionales	60	0				
61	Total ingresos netos	61	838,515,000				
62	Costos	62	454,125,000				
63	Gastos de administración	63	165,470,000				
64	Gastos de distribución y ventas	64	0				
65	Gastos financieros	65	0				
66	Otros gastos y deducciones	66	0				
67	Total costos y gastos deducibles	67	6,059,500				
68	Inversiones recuperadas en el año	68	0				
69	Inversiones líquidas de períodos gravables anteriores	69	0				
70	Renta por recuperación de deducciones	70	0				
71	Renta pasiva - ECE sin residencia fiscal, en Colombia	71	0				
72	Renta líquida ordinaria del ejercicio	72	18,920,000				
73	Pérdida líquida del ejercicio	73	0				
74	Compensaciones	74	0				
75	Renta líquida	75	18,920,000				

897. Especial exclusiva para el año de las entidades recaudadoras

898. Código Contador o Revista Fiscal: **202** 899. Fecha de recepción: **2021-10-12 09:09:41 AM** 900. Pago total \$ **0**

896. Establece para el número interno de la DIAN el número de identificación: **91000847410763**

1.1 DE BIENES Y DEBITOS (CONTINUACION)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

CANTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	MONEDA	VALOR
ICETEX	CREDITO ESTUDIO	\$	2.000.000
COOMULDESA	COMPRA APARTAMENTO	\$	3.000.000

1.2. DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCION	CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION	CALIDAD DE SOCIO

c) En la actualidad, SI NO tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:


NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	N°
	C.C. C.E. T.I.	

2. ACTIVIDADES ECONOMICAS Y EMPRESARIALES

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACION

3. FIRMA

	8
FIRMA DEL FUNCIONARIO CONTRATISTA	CIUDAD Y FECHA

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA
 LINEA GRATUITA DE ATENCION AL CLIENTE No. 018000-917770



HORARIO DE PRESTACION DEL SERVICIO	Entre las A las 08:00 a.m. y 11:00pm
COBERTURA DEL SERVICIO	100% de los residuos sólidos que se tengan que realizar su transporte y disposición final
LUGAR DE DESCARGO DE RESIDUOS SÓLIDOS	En el relleno donde tenga dispuesto disponer el contratista: Relleno sanitario la Magdalena
Personal operativo:	Deberá contar como mínimo con: Un (1) conductor de vehículo compactador Un (1) operador del vehículo recolector.
NORMATIVIDAD	En cumplimiento de lo establecido en: <ul style="list-style-type: none"> - Ley 142 de 1994. - Decreto 2981 de 2013 - Decreto 1484 de 2014 - Decreto 838 de 2005 - RAS 2000. - Resoluciones CRA 351 y 352 de 2005

TRANSPORTE DE RESIDUOS EN DIAS FESTIVOS, VACACIONES, SEMANA SANTA, FESTIVIDADES DEL MUNICIPIO, TIEMPO DE SEMBRINA Y DEMAS	
FRECUENCIA DEL SERVICIO	Máximo tres (3) días por semana
CANTIDAD DE RESIDUOS A TRANSPORTAR Y DEPOSITAR	Lo que se genere por los habitantes del condominio
SITIO DE PRESTACION DEL SERVICIO	Desde el condominio campestre el cortijo hasta el relleno sanitario que el contratista tiene para la disposición final de los residuos en arrendamiento del mismo.
NORMATIVIDAD	En cumplimiento de lo establecido en: <ul style="list-style-type: none"> - Decreto 2981 de 2013 - Decreto 1484 de 2014 - Decreto 838 de 2005 - Licencia Ambiental - RAS 2000. - Resoluciones CRA 351 y 352 de 2005 - Resolución CRA 315 de 2015

TERCERA INFORMES: En desarrollo de la cláusula primera y segunda el contratista deberá presentar al final un informe donde se evidencie por parte del supervisor las actividades desarrolladas, con el objeto de poder ser autorizado el pago del presente contrato. CUARTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA manifiesta: a) Conocer perfectamente la naturaleza del trabajo por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. b) Bajo la gravedad del Juramento, que se considera prestado con la firma del presente documento, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley; en caso de ocurrirle, lo responderá el CONTRATISTA. QUINTA.

174



que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, etc.), cuando corresponda. DECIMA. VINCULACIÓN. NO LABORAL. Como la prestación del servicio por ejecutor se desarrollará con autonomía e independencia del CONTRATISTA, la celebración del presente contrato no constituye relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y aquél; por consiguiente, no genera derechos, emolumentos o prestaciones pecuniarias distintos de los pactados en la cláusula sexta de este documento. DECIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN CONCERTADA. Cualquier decisión que modifique la relación contractual inicialmente pactada, no será válida sin la aprobación conjunta y por escrito de las partes contratantes. DECIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA podrá ceder el presente contrato (o la obligación de ejecución personal del contrato) a una persona natural o jurídica, de reconocida idoneidad con el consentimiento previo del CONTRATANTE. PARÁGRAFO. Para validar la cesión del contrato, el CONTRATISTA, previamente allegará al CONTRATANTE toda la documentación requerida a este contrato con el objeto de ser analizada y así poder autorizar la cesión del contrato. DECIMA TERCERA. RECLAMOS. Los reclamos que las partes contratantes consideren pertinentes deberán presentarse por escrito; recibida la reclamación, la parte requerida deberá pronunciarse dentro de los dos (2) días siguientes al recibo de la misma, y si guarda silencio se entenderá que la reclamación fue aceptada o aprobada. DECIMA CUARTA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. La controversias que se susciten con ocasión de la actividad contractual del CONTRATANTE, se adelantará conforme a lo establecido en la Ley 443 de 1998 y utilizando preferencialmente los mecanismos alternativos de solución de conflictos, y la Ley 640 de 2001. DECIMA QUINTA. SUPERVISIÓN. El CONTRATANTE ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato y su cumplimiento a través de un Supervisor que será designado por el CONTRATANTE. El supervisor ejercerá, en nombre del CONTRATANTE, un control integral sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. La Supervisión será ejercida directamente por el señor(a), (Asignado), quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato. DECIMA SEXTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocados y constatados de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. DECIMA SEPTIMA. CONTRATOS ADICIONALES. Para el desempeño eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales a este, cuyo valor será proporcional al tiempo y al valor establecido inicialmente. Los adicionales al contrato relacionados con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos. Los relacionados con el plazo solo requerirán la firma del contrato. Será requisito que indispensable para pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional su perfeccionamiento. No podrán celebrarse contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si este viene vencido, so pretexto de la celebración de contratos adicionales. DECIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN. Aun cuando el Decreto Presidencial 049 de 2012 en su artículo 217 señala en su inciso final que la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios, el presente contrato será liquidado de común acuerdo por las partes, pero el presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por el contratista y el supervisor del contrato, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaran las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la firma del acta de terminación de actividades final. DECIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN UNILATERAL. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el CONTRATANTE y se adoptará por circular o resolución, susceptible de recurso de reposición. VIGESIMA. TERMINACIÓN

10/10/11



CONJUNTO CAMPESTRE EL IMPERIO
 NIT: 805.010.359-6

"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE, RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS ORGÁNICOS E INORGÁNICOS GENERADOS EN EL CONJUNTO CAMPESTRE EL IMPERIO DEL MUNICIPIO DEL CARMEN DE APICALÁ"

CLASE DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL
CONTRATANTE	CONJUNTO CAMPESTRE DEL IMPERIO, NIT: 805710359-6
R.L.	JOSE FIDEL PULIDO SARMIENTO
C.C No.	7522027
CONTRATISTA	SOCIEDAD EMPRESARIAL DE ASEO PARA COLOMBIA S.A.S. E.S.P.
NIT No.	901187189-3
R.L.	INGRID ALEJANDRA CADENA OVALLE
C.C No.	712189729
OBJETO	TRANSPORTE RECOLECCION Y DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS ORGANICOS E INORGANICOS GENERADOS EN EL CONJUNTO CAMPESTRE EL IMPERIO DEL MUNICIPIO DEL CARMEN DE APICALA
VALOR	SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MDCM. (6.400.000)
PLAZO	SEIS (6) MESES

Entre los suscritos, JOSE FIDEL PULIDO SARMIENTO, por una parte, mayor de edad, domiciliado en el Municipio del Carmen de Apicalá, identificado con la cédula de ciudadanía N° 75.220.267 expedida en Soacha - Cundinamarca obrando en nombre y representación de CONJUNTO CAMPESTRE EL IMPERIO, con domicilio principal en el Municipio del Carmen de Apicalá con NIT: 805010359-6, en su condición de Representante Legal, facultado expresamente para la celebración de este contrato por EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y por otra parte SOCIEDAD EMPRESARIAL DE ASEO PARA COLOMBIA SAS ESP - SEACOL - con NIT 901187189-3, domiciliada en el Carmen Apicalá, constituida por documento privado del 21 de Noviembre de 2017, inscrita en la cámara de Comercio del 01 de Diciembre de 2017 bajo el No. 10201 del libro 9, y representada legalmente por la señora INGRID ALEJANDRA CADENA OVALLE, identificada con la cédula de ciudadanía No. 712189729 expedida en el Socorro - Santander - Garanté y quien afirma haberse legalmente capacitado sin ser incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad, y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar un contrato contenido por las siguientes cláusulas. PRIMERA. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE, RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS ORGÁNICOS E INORGÁNICOS GENERADOS EN EL CONJUNTO CAMPESTRE EL IMPERIO DEL MUNICIPIO DEL CARMEN DE APICALA. SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO - En términos generales el objeto del contrato el contratista debe cumplir con los siguientes requerimientos:

TRANSPORTE DE RESIDUOS	
FRECUENCIA DEL SERVICIO/MINIMA	Realizado 1021 días en la semana, de la siguiente forma: Martes y Sábado Casa A Casa y en el resto de las semanas depositado por el Condominio.
CANTIDAD DE RESIDUOS A DEPOSITAR	Lo que se genere por los habitantes del conjunto
TONELADAS O KILOS	Los resultantes
HORARIO DE PRESTACION DEL SERVICIO	Entre las 7am y las 10 am
COBERTURA DEL SERVICIO	100% de los residuos sólidos que se tengan que realizar su recolección, transporte y disposición final.
LUGAR DE DESCARGA RESIDUOS SÓLIDOS	En el terreno donde tenga dispuesto disponer el contratista. Que cumpla con lo dispuesto en la Normatividad Vigente.

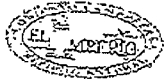
CONJUNTO CAMPESTRE EL IMPERIO | Km 3 vía Carmen de Apicalá - El Paso
 Cel.: 320-8995515 / 320-8994967 - [mgp@cdm.administracion@gmail.com]
 www.conjuntocampestreelimperio.com



CONJUNTO CAMPESTRE EL IMPERIO
NIT: 809.010.359-5

y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. g) Prestarse toda la colaboración al Contratista para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos contractuales. h) Hacer entrega al Contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado en los términos pactados. i) Indicar la ejecución del objeto contractual y debida ejecución de los recursos. SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: De carácter general y específico: a) Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por cause o con ocasión del desarrollo del mismo. b) Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. c) Informar oportunamente al Contratante sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. d) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones e incumplimientos. e) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. f) Mantener la reserva profesional sobre la información que la sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. g) Contar con un seguro sanitario obligatorio que cubra a los contratistas y/o personal que se emplee en el desarrollo del contrato. h) Contar con un seguro de responsabilidad civil profesional, el cual debe estar debidamente autorizado por la Entidad o Autoridad Ambiental. i) Transporte de los mismos desde el punto de acople o de cargue (Conjunto Campestre El Imperio) hasta el punto sanitario donde se realice su disposición final. j) En caso de que se separen residuos durante el transporte, es deber de la persona prestadora realizar inmediatamente la limpieza correspondiente dejando el área libre de residuos para mantener la condición de limpieza de la misma. k) Los líquidos almacenados en el vehículo que se origine durante el transporte de los residuos sólidos ordenados serán depositados en el sitio de disposición final para su respectivo tratamiento. l) Cumplir con el horario de cargue y transporte establecido por el Contratante, teniendo en cuenta la cantidad de residuos generados, las características de la zona, la jornada de trabajo, el clima, capacidad de equipos, entre otros. m) Deberá cumplir con la frecuencia de transporte. n) Deberá dar estricto cumplimiento tanto a las frecuencias como a las rutas programadas de transporte. o) Cambiará de ruta si es necesario con 15 días de anticipación, justificando los motivos del mismo. p) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas actuaciones en desarrollo del presente contrato. PARAGRAFO: Punto de Recolección: La recolección se hará por la Empresa SEACOL S.A. E.S.P., al CONDOMINIO CAMPESTRE EL IMPERIO, puerta a puerta en cada casa, más el sitio de pasturas dispuesto por el condominio dos veces por semana los martes y los sábados entre las 7 am y las 10 am y en temporada alta son mínimo tres veces por semana los días martes, jueves, y sábados en los horarios establecidos entre las 7 am y las 10 am las temporadas altas son semana santa, vacaciones de navidad de año de temporada estival y carnaval. Se maneja de receso en octubre y mes de diciembre y enero. SEPTIMA. VALOR: Para los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato asciende a la suma de VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$20.400.000) El cual incluye costos directos e indirectos de la contratación. PARAGRAFO 1: De conformidad a lo establecido por las partes el CONTRATANTE pagara por cada mensualidad la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$3.400.000). OCTAVA. PLAZO: El CONTRATISTA se obliga a desarrollar las actividades contempladas en la cláusula sexta, para con el CONTRATANTE en un término de SEIS (06) MESES, después de la firma del contrato. NOVENA. FORMA DE PAGU: Mediante Facturas mensuales a razón de lo establecido en el parágrafo 1 de la cláusula séptima de este contrato. esto previa presentación de la fianza de cobro, así como acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como parafiscales (SENA, ICEF, CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, etc.), cuando correspondan. DECIMA. VINCULACION LABORAL: Como la prestación del servicio por ejecutar se desarrollará con autonomía e independencia del CONTRATISTA, la celebración del presente contrato no constituirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y aquél, por consiguiente, no genera derechos, emolumentos o prestaciones pecuniarias distintos de los pactados en la cláusula sexta de este documento. DECIMA PRIMERA. MODIFICACION CONCERTADA: Cualquier decisión que modifique la relación contractual inicialmente pactada, no será válida sin la aprobación conjunta y por escrito de las partes contratantes. DECIMA SEGUNDA. CESION DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato (o la obligación de ejecución personal del contrato) DECIMA TERCERA. RECLAMOS: Los reclamos que las partes contratantes consideren pertinentes deberán presentarse por escrito.

CONJUNTO CAMPESTRE EL IMPERIO | Km 3.5 vía Carmen de Apicalá - El Paso
Tel: 320-8995616 / 320-8994357 - imperio@administracion@gmail.com
www.conjuntocampestreelimperio.com.co



CONJUNTO CAMPESTRE EL IMPERIO
Nº: 209.810.359-6

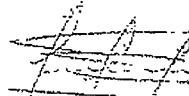

terminación del presente Contrato. Por mutuo acuerdo, y por decisión del CONJUNTO CAMPESTRE EL IMPERIO, dando
aviso a SEACOL S.A. E.S.F. con una efectación no inferior a 2 meses al vencimiento del contrato o de sus Prorrogas. Por
incumplimiento de las obligaciones de alguna de las partes en el presente CONTRATO, VIGESIMA SEPTIMA.
NOTIFICACIONES: los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del
presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente,
o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONJUNTO CAMPESTRE EL IMPERIO	SOCIEDAD EMPRESARIAL DE ASESORIA PARA "COLONIA SAS ESP" SEACOL
Dirección: Kilometro 3 de vía al Paso Carmen, de Apicalá Teléfono: 320-3246125	Dirección: Carrera 6 No. 5-61 Carmen Apicalá Teléfono: 318-7189980 - 318-4274717 Correo Electrónico: seacolsas@gmail.com

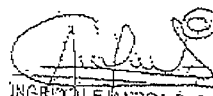
VIGESIMA OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente
Contrato se deben desarrollar en el Municipio del Carmen de Apicalá y el domicilio contractual será el mismo municipio.
Para constancia se firma en el Carmen de Apicalá las partes intervinientes en dos ejemplares originales, a los (15) días del
mes de marzo del año Dos Mil Diecinueve (2019).

CONTRATANTE

EL CONTRATISTA

JOSÉ FIDEL PULIDO SARMIENTO
C.C. No. 79.220.087 de Soacha - Cúcuta
R.L. CONJUNTO CAMPESTRE EL IMPERIO


INGRID ALEJANDRA CADENA OVALLE
C.C. No. 14.001.698.725 del Socorro - Santander
R.L. SEACOL SAS ESP

CONJUNTO CAMPESTRE EL IMPERIO | Km 3 vía Carmen de Apicalá - El Paso
Tel: 320-3995616 / 320-8294367 - imperioadministracion@gmail.com
www.conjuntocampestreelimperio.com.co

de los servicios públicos domiciliarios se regirá por las normas del derecho privado y se atenderá a lo establecido en el Manual de Contratación de la Empresa (Acuerdo No. 003 del 28 de mayo de 2021) y demás normas que lo complementan, modifiquen o aclaren. 4.) Que por tratarse de un contrato que no supera la cuantía autorizada para contratar directamente se ha dispuesto la celebración del presente contrato. 5.) Que actualmente EMPLEERÍA, activó su plan de contingencia debido al cierre de descarga de los residuos sólidos que se producen en el municipio de Lebrija. En consideración a lo anterior, las partes arriba enunciadas han decidido celebrar este pacto que se regirá por las cláusulas que se consignan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - "PRESTACION DE SERVICIOS DE UN VEHICULO RECOLECTOR TIPO DOBLE TROQUE PARA LA RECOLECCION Y EL TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS QUE SE PRODUCAN EN EL MUNICIPIO DE LEBRIJA - SANTANDER, DENTRO DEL MARCO DEL PLAN DE CONTINGENCIA POR EL CIERRE DEL SITIO DE DISPOSICION DE RESIDUOS SOLIDOS DENOMINADO "EL CARRASCO".** **CLÁUSULA SEGUNDA. ESPECIFICACIONES Y HORARIO. -** Para el cumplimiento del objeto contractual el contratista deberá disponer de un sitio de disposición final de residuos y un vehículo recolector con las siguientes especificaciones:

ITEM	CONCEPTO	TIEMPO	VALOR
1	UN CAMION RECOLECTOR TIPO DOBLE TROQUE PARA LA RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS	UN (1) MES	\$27.480.000
2	RECOLECCION Y TRANSPORTE DE APROXIMADAMENTE 550 TONELADAS DE RESIDUOS SOLIDOS (VALOR POR TONELADA \$105.000) MÁS IMPUESTOS.	UN (1) MES	\$66.123.750

En cuanto al horario se establecerá de común acuerdo entre las partes y teniendo en cuenta el horario de descarga el cual es de 5 de la mañana hasta las cuatro de la tarde. **CLÁUSULA TERCERA - DURACIÓN Y LUGAR DE EJECUCION:** El término de duración del presente contrato será de UN (01) MES contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio debidamente suscrito por la supervisora del contrato, y EL CONTRATISTA. El lugar de ejecución es el municipio de Lebrija, y el lugar de descarga de los residuos sólidos es el sitio determinado por el CONTRATISTA, el cual se encuentra por fuera del área metropolitana de Bucaramanga. **CLÁUSULA CUARTA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** LA EMPRESA pagará al CONTRATISTA por la prestación del servicio objeto del presente contrato la suma de NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$93.603.750). El pago se efectuará de la siguiente forma: Un ÚNICO pago por valor de NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$93.603.750), dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación de la factura, previa certificación de cumplimiento, expedida por el supervisor del contrato y una vez se halla verificado las toneladas dispuestas en el relleno que se ha determinado por el CONTRATISTA; del citado pago se descontarán los valores correspondientes a retenciones, impuestos, etc., de conformidad con lo ordenado por la ley y cuando a ello hubiere lugar al igual que el pago de aportes de seguridad social y aportes parafiscales de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO PRIMERO:** La EMPRESA, tan solo pagará las toneladas que se hayan dispuesto en el lugar de disposición final y que se encuentre soportado con el recibo de bascula de dicho lugar. **CLÁUSULA QUINTA - SUPERVISION DEL CONTRATO. -** LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P. ejercerá la supervisión del contrato en su parte administrativa a través de la Subgerencia Administrativa y Comercial de la Empresa o de la persona que sea designada por la gerencia de la entidad, quien deberá certificar el cumplimiento del objeto contractual a entera satisfacción de la EMPRESA. **CLÁUSULA SECTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. -** EL CONTRATISTA queda obligado para con la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P. a lo siguiente: 1) Cumplir a cabalidad con el objeto contratado de acuerdo a los términos de referencia dispuestos por EMPLEERÍA ESP. 2) Acatar los procedimientos impuestos por la

del municipio de Lebrija de la vía que conduce de Bucaramanga a Barrancabermeje. 5. Suministrar los operarios para la recolección de los residuos sólidos. 6. Suministrar la respectiva dotación y el sistema de seguridad social integral a los operarios de recolección. 7. Supervisar que a los operarios de recolección de residuos sólidos se le haga entrega de todos los elementos de protección para el cumplimiento de su labor.

CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA: El contratista responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones inherentes al desarrollo y ejecución del presente contrato, en los términos de la ley previstos para el efecto.

CLÁUSULA NOVENA: INDEMNIDAD: El Contratista mantendrá indemne a LA EMPRESA contra todo reclamo, demandas contenciosas, civiles y contra reclamaciones laborales de cualquier índole, inherentes al desarrollo del presente contrato. Para hacer efectiva esta indemnización, la EMPRESA, notificará por escrito a EL CONTRATISTA de los detalles de cualquier siniestro, reclamo, demanda, pleito, acción legal, o cobranza de cualquier género o naturaleza, dentro de los diez (10) días siguientes de tener conocimiento de la existencia de los mismos, debiendo este acudir de manera inmediata a la sustitución, cubrimiento y aseguramiento de la EMPRESA, quien en todo momento se entenderá y tendrá indemne y ajeno a dichos eventos, los cuales constituyen única y exclusiva responsabilidad del contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA: **SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución solo podrá ser suspendido por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas ante LA EMPRESA, mediante acta suscrita por las partes; vencido el término de la suspensión continuará corriendo el plazo consabido para la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.- EL CONTRATISTA quedará exento de toda responsabilidad por dilación u omisión en el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuando dichos eventos ocurran por causa constitutiva de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobada, por fuera del control del CONTRATISTA y que no impliquen su falta o negligencia, de acuerdo con lo establecido por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CADUCIDAD: LA EMPRESA podrá declarar la caducidad del contrato cuando ocurra algún hecho que constituya incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización. La declaración de caducidad debe estar contenida en un acto administrativo, debidamente motivado, con el cual se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La caducidad configura el siniestro de incumplimiento, y en tal virtud, la aplicación de la cláusula penal pecuniaria, y la exigibilidad de la garantía en lo concerniente al cumplimiento del contrato si la hubiere, sin perjuicio de la imposición y cobro de la multa a que hubiere lugar. Estos valores los podrá deducir LA ENTIDAD de los saldos pendientes de pago a favor de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: El Contratista acepta expresamente los principios contenidos en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, sobre terminación, modificación e interpretación unilateral del contrato. De igual manera las partes aceptan de común acuerdo dar por terminado de manera anticipada el presente contrato si las circunstancias que ocasionaron su celebración desaparecen como fue el

derre de los sitios de disposición final de residuos sólidos "el carrasco" de Bucaramanga y el de Aguachica (cesar) denominando la balsa **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MULTAS: PENAL PECUNIARIA:** En caso de terminación unilateral o caducidad del contrato, EL CONTRATISTA pagará a favor de LA EMPRESA, el diez (10%) por ciento del valor total del contrato, a título de indemnización, por los perjuicios causados, la cual se podrá hacer efectiva del saldo a favor del contratista, si lo hubiere, sin perjuicio de las demás acciones legales.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES LABORALES: La Empresa, por el presente contrato, no adquiere ninguna relación laboral con el contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En el evento de presentarse controversias entre las partes, con motivo del presente contrato, se acudirá a los mecanismos de solución de controversias contractuales establecidos en el artículo 68 al 75 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.- Vencido el Contrato o terminado por cualquier de las circunstancias establecidas en la Ley o en este instrumento, se procederá a su liquidación. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES.** EL CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causas de inhabilidad:

2. Concepto 1 2 Actualización

4. Número de formulario

14792290580



5. Número de identificación Tributaria (NIT)

9 0 1 1 3 7 1 5 9 3

6. DV

3

12. Dirección seccional
Impuestos y Aduanas de Impuestos

14. Buzón electrónico

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

1

25. Tipo de documento

26. Número de identificación

27. Fecha expedición

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

SOCIEDAD EMPRESARIAL DE ASEO PARA COLOMBIA S.A.S. E.S.P.

36. Nombre comercial

SOCIEDAD EMPRESARIAL DE ASEO PARA COLOMBIA S.A.S. E.S.P.

37. Sigla

SEACOL

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

39. Departamento

Tolima

40. Ciudad/Municipio

Carman de Apicalá

41. Dirección principal

CR 5 B 40

42. Correo electrónico

seacolisa@hotmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

3 1 8 7 1 6 9 9 5 0

45. Teléfono 2

3 1 8 4 2 7 4 7 1 7

CLASIFICACIÓN

Actividad principal		Actividad económica		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código
3 8 1 1	2 0 1 7 1 1 2 3	3 8 1 2	2 0 1 7 1 1 2 3	3 8 2 1	3 6 0 0		1

Responsabilidades, Cofinanzas y Atributos

52. Código	5	7	1	4	4	2	4	8	5	2	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
------------	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----

53- Impo. renta y compl. régimen ordinario

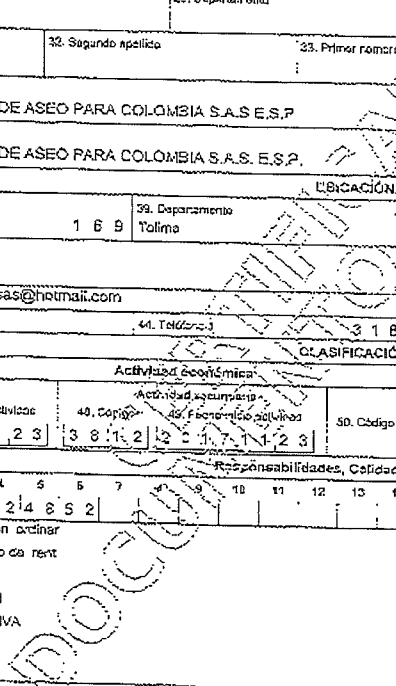
57- Retención en la fuente a título de rent

14- Informante de origen

42- Obligado a llevar contabilidad

48- Impuesto sobre las ventas - IVA

52- Factorador electrónico



Obligaciones aduaneras

54. Código	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
------------	---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	57. Modo	1	2	3
58. CPC					

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones o que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Añexas SI NO

50. No. de Folios: 0

61. Fecha

2021-10-12 10:02:20

La información suministrada a través de este formulario de inscripción, actualización, suspensión y cancelación de Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar falsedad en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.22 del Decreto 1025 de 2015
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

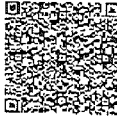
684. Nombre CADENA CVALLE INGRID ALEJANDRA
685. Cargo Representante legal Certificado

Espacio reservado para la DIAN

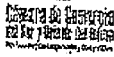
Página 3 de 4 Hoja 3

4. Número de formulario

14792290580



5. Número de identificación Tributaria (NIT)		6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 1 3 7 1 6 9		3	IMPUESTOS Y ADUANAS DE BOGOTÁ		9
Representación					
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación			
REPRS LEGAL PRIN		1 8			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV	
Cédula de Ciudadanía 1 3		1 1 0 3 1 6 9 3 7 2 5		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre	
CADENA		OVALLE		INGRID	
108. Número de identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal	
				ALEJANDRA	
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación			
REPRS LEGAL SUPL.		1 9			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV	
Cédula de Ciudadanía 1 3		1 0 3 1 1 6 0 5 8 0		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre	
VANEGAS		MENESES		DEISY	
108. Número de identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal	
				PAOLA	
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre	
108. Número de identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal	
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre	
108. Número de identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal	
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre	
108. Número de identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal	



CODIGO DE VERIFICACIÓN Xf6q1m7jv

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO 1. LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ASESORIA, ADMINISTRATIVO Y ASEO Y SUS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS; 2. PARTICIPAR COMO CONSULTOR EN INTERVENTORIA, ESTRUCTURAR Y DISEÑAR TODO TIPO DE PROYECTOS DE INGENIERIA Y DE INVERSION, SU VIABILIDAD ECONOMICA, FINANCIERA Y JURIDICA, ESPECIALMENTE EN SERVICIOS PUBLICOS, SERVICIO Y GESTION DE PROYECTOS, 3. GESTIONAR Y FOMENTAR LA SOSTENIBILIDAD DEL MEDIO AMBIENTE REALIZANDO CONVENIOS CON LOS ORGANISMOS QUE LO PROMUEVAN; 4. DESARROLLAR Y CONTRATAR ESTUDIOS, PLANES Y PROGRAMAS DE MANEJO E IMPACTO AMBIENTAL; 5. ASESORAR A LOS ENTES TERRITORIALES Y A LAS EMPRESAS PRIVADAS EN LA GESTION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS, RESPECTO TECNICO, OPERATIVOS, LEGALES, TRIBUTARIOS, TARIFARIOS, PROCESOS DE CONTROL, AUDITORIAS, PROCESOS DE RECONSTRUCCION Y ATENCION A LA COMUNIDAD; 6. ACTUAR COMO ENTIDAD REESORA EN PROYECTOS DE PLANIFICACION, GESTION Y OFERTACION DE SERVICIOS PUBLICOS, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL, URBANISTICA, AMBIENTAL Y EN PROYECTOS ECONOMICOS RELACIONADOS CON SU OBJETO SOCIAL Y CONSECUENCIA DE RECURSOS PARA LOS MISMOS; 7. ADQUIRIR LA PROPIEDAD O DOMINANCIA Y POSESION DE USO BAJO CUALQUIER TITULO LEGAL DE TODO BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE PUEDAN SER NECESARIOS PARA DESEMPEÑAR SU OBJETO SOCIAL, ASI COMO GRABAR, HIPOTECAR DICHSOS BIENES, REALES O INMUEBLES; 8. PARTICIPAR EN LICITACIONES, CONCURSOS O INVITACIONES PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS, CONVENIOS, CIVILES, COMERCIALES, INDUSTRIALES O FINANCIEROS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL LOGRO DE SUS FINES SOCIALES. EN DESARROLLO DEL MISMO PODRA LA SOCIEDAD SUJETAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS QUE FUEREN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL Y QUE TENGAN RELACION DIRECTA CON EL OBJETO DEL MENCIONADO, TAL COMO: FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES ANONIMAS O DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. EN MISMO, PODRA REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONOMICA LICITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTERIOR. LA SOCIEDAD PODRA LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE SEAN MUEBLES, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASI COMO CUALQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONVENIOS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICACION -- CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	50.000.000,00	5.000,00	10.000,00
CAPITAL SUSCRITO	50.000.000,00	5.000,00	10.000,00
CAPITAL PAGADO	50.000.000,00	5.000,00	10.000,00

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2017 DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10291 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 01 DE DICIEMBRE DE 2017, FUERON NOMBRADOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	CRISTINA OYERIZ ANGRID ALEXANDRA	CC-1.101.663.125

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2017 DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10291 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 01 DE DICIEMBRE DE 2017, FUERON NOMBRADOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	FRANCISCA MENDEZ DEYSY PAOLA	CC 1.031.160.680

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARA A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRA SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL TERMINARAN EN CASO DE RENUNCIA O REVOCACION POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE DECESO O DE INCAPACIDAD EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA NATURAL Y EN CASO DE LIQUIDACION PRIVADA O JUDICIAL, CUANDO EL REPRESENTANTE LEGAL, SEA UNA PERSONA JURIDICA. LA DESACION DE LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, POR CUALQUIER CAUSA, PODRA LLEVAR A SINDUNA INDEMNIZACION DE CUALQUIER NATURALEZA, DIFERENTE DE AQUELLAS QUE LE



CODIGO DE VERIFICACION X6bqjm7v

CONRESPONDIEREN CONFORME A LA LEY LABORAL. SI FUERE EL CASO, LA REVOCACION POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS NO TENDRA QUE ESTAR MOTIVADA Y PODRA REALIZARSE EN CUALQUIER TIEMPO. EN PRESENTES CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURIDICA, LAS FUNCIONES QUEDARAN A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE ESTA. TODA REMUNERACION A QUE TUVIERE DERECHO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, DEBERA SER APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL. LA SOCIEDAD SERA GERENCIADA, ADMINISTRADA, Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. QUIDE NO TENDRA RESTRICCIONES DE CONTRATACION POR RAZON DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTIA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE, POR LO TANTO, SE ENTENDERA QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRA CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERA INVESTIDO DE LOS MAS AMPLOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXERCICIO DE AQUELLAS FACULTADES QUE SE ACCIONAN CON LOS ESTATUTOS, SE RESERVARAN RESERVAO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARA OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTA PROHIBIDO EL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMAS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURIDICA PRESTAMOS ETC PARTE DE LA SOCIEDAD Y OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTIA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCION DE ESTA CAMARA DE COMERCIO:

**** NOMBRE ESTABLECIMIENTO :** SOCIEDAD EMPRESARIAL DE ASEO PARA COLOMBIA
MATRICULA : 92107
FECHA DE MATRICULA : 20171201
FECHA DE RENOVACION : 20210524
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021
DIRECCION : CARRERA 5 U 6 - 40
MUNICIPIO : 72145 - GARMEN DE VICENZA
TELEFONO 1 : 3184271117
TELEFONO 2 : 3162952640
CORREO ELECTRONICO : socsitaas@cotmasa1.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : 23811 - RECOLECCION DE DESHECHOS NO PELIGROSOS
ACTIVIDAD SECUNDARIA : 23812 - RECOLECCION DE DESHECHOS PELIGROSOS
OTRAS ACTIVIDADES : 83971 - TRATAMIENTO Y DISPOSICION DE DESHECHOS NO PELIGROSOS
OTRAS ACTIVIDADES : 83600 - CAPTACION, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCION DE AGUA
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 98.322,640

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.3.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2285 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Le informo de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$632,515,170
 Actividad económica por la que se obtiene mayores ingresos en el periodo - CIIU : 23811

CERTIFICA

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA Y RENOVACION DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LA CONTENCIOSO Y DE LA LEY 862 DE 2003, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS OCURRAN EN FIRME DURA (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$6,200

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SV)